

El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 47 y 48 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG017/2022**, emitido en fecha 14 de enero del 2022:

CONVOCA

A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES Y NACIONALES, DISTINTOS A LA RADIO Y TELEVISIÓN, A QUE PRESENTEN SUS TARIFAS POR UNIDAD Y POR PAQUETE DE ESPACIOS PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL, RELACIONADA CON LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, INCLUYENDO LAS PROMOCIONES Y EL COSTO DE PUBLICIDAD, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE SEAN PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA SU CONTRATACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHICONAMEL, JESÚS CARRANZA, AMATITLÁN Y TLACOTEPEC DE MEJÍA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. Podrán participar todos los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión, locales y nacionales, con cobertura en los municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía.

SEGUNDA. Los medios de comunicación deberán garantizar que las tarifas publicitarias que se cobren **no sean superiores a las de publicidad comercial** y que sean iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.

TERCERA. Las propuestas que registren los medios de comunicación deberán contener la tarifa comercial y la tarifa electoral aplicable durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

En el caso de que existan medios de comunicación que se encuentren registrados en el Catálogo de tarifas que se utilizó para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, estos deberán manifestar de forma escrita si ratifican su participación, y en su caso si ratifican o modifican sus costos y tarifas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en los Municipios de Chiconamel, Jesús Carranza, Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, en este caso, los medios de comunicación ya no deberán presentar documentación de registro, sólo el formato de ratificación anexo a la Convocatoria y en su caso, anexo 1 con la actualización de las tarifas, el mismo que deberá ser remitido al correo electrónico catalogodetarifasoplev@gmail.com. En caso de que los medios de comunicación que integran el catálogo de tarifas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no realicen manifestación alguna en los plazos que establece esta Convocatoria, se tendrá por no consentida su participación para el catálogo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

CUARTA. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLEV), a través de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates, será el encargado de registrar las tarifas publicitarias electorales que se aplicarán durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

QUINTA. Para efectos del párrafo anterior, los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y la televisión, deberán cumplir con los requisitos siguientes, los cuales deberán ser comprobados a través de la documentación que se adjunte en el Sistema para el Catálogo de Tarifas (SICATA), que para tal efecto pone a su disposición el OPLEV en su página WEB (<http://www.oplever.org.mx/>), misma que deberá contener firma autógrafa del representante o apoderado legal o, en su caso de la persona que cuente con las facultades estatutarias para hacerlo:

- I. Adjuntar la información dirigida al Consejo General, la cual deberá contener el catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones, el costo por publicidad y el desglose del Impuesto al Valor Agregado¹, para su contratación por parte de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes (ANEXO 1)

En el caso específico de este documento, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- a. Deberá ingresar al micrositio que se encuentra en la página del OPLEV;
- b. Descargar el ANEXO 1;
- c. Llenar el anexo 1 a computadora;
- d. Firmar por la persona facultada;

¹ En adelante IVA.

- e. Escanear en formato PDF; y
- f. Adjuntar en el SICATA.
- g. Este ANEXO 1 en formato word, es decir, el que se llenó en computadora se deberá adjuntar también al SICATA .
- II. Adjuntar la documentación que acredite:
 - a. Ser persona física o moral legalmente constituida;
 - b. Contar con domicilio fiscal;
 - c. En los casos aplicables, la calidad de representante o apoderado legal de la persona física o moral que presenta la documentación;
 - d. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física o del representante legal.
- III. Escrito bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y que han sido debidamente verificados (ANEXO 2)*.
- IV. Carta compromiso (ANEXO 3)*.
- V. Aviso de privacidad integral con firma autógrafa en tinta azul. (ANEXO 4)*.
- VI. Formato en el que se designa un correo electrónico vigente y aceptan recibir notificaciones electrónicas (ANEXO 5)*.

***Seguir los pasos enlistados del inciso a. al f. del numeral I**

Todos los Anexos se encuentran disponibles para su descarga en la siguiente liga:
<https://www.oplever.org.mx/monitoreos/>

SEXTA. Los plazos a que deberán sujetarse serán los siguientes:

Plazo	Oficina receptora
15 de enero al 02 de febrero de 2022	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del SICATA

SÉPTIMA. El proceso de recepción será de manera electrónica a través del siguiente mecanismo:

- I. Se pone a disposición de los medios de comunicación interesados en integrar el catálogo de tarifas el SICATA, en el portal web del OPLEV (<http://sicata.oplever.org.mx/>) para realizar el envío de manera electrónica, así como la notificación electrónica de requerimientos, **haciendo hincapié que no será necesario presentar o enviar de manera física la documentación solicitada.**

- II. Las firmas autógrafas que se consignan en la documentación deberán estar plasmadas en tinta azul; del mismo modo, la documentación no deberá contener tachaduras, enmendaduras o cualquier señal de alteración.
- III. Los medios de comunicación al enviar su documentación a través del SICATA quedarán vinculadas vía electrónica para efecto de recibir las notificaciones que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) o cualquier órgano del OPLEV realice.
- IV. La Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates, a través de la DEPPP en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Comunicación Social (UTCS), verificará que los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y la televisión, cumplan con los requisitos contenidos en la presente Convocatoria.
- V. En caso de existir errores u omisiones en la documentación presentada, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates a través de la DEPPP en coadyuvancia con la UTCS, notificará a través del correo electrónico registrado, para que un plazo de **1 día natural**, contados a partir del día de la notificación sean subsanadas; de no haber respuesta o que de la respuesta se advierta que no se subsanan las omisiones notificadas, se tendrá por **no presentada** la propuesta para su inclusión en el Catálogo de Tarifas.
- VI. El Consejo General del OPLEV aprobará el dictamen relativo al catálogo de tarifas de medios de comunicación distintos a la radio y televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- VII. El Catálogo de Tarifas de los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión que hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por la presente Convocatoria, será publicado en la página web: <http://oplever.org.mx/>, el día de su aprobación.
- VIII. A más tardar el 09 de febrero de 2022, la DEPPP, entregará a la representación de los partidos políticos, coaliciones y, en el momento oportuno, a quienes sean aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes acreditados ante el OPLEV, el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación distintos a la radio y televisión.

OCTAVA. Los medios de comunicación locales y nacionales, interesados en formar parte del catálogo de tarifas de medios de comunicación distintos a la radio y televisión, deberán consultar de manera permanente el micrositio destinado para los fines de la presente, mismo que se encuentra en la página web del OPLEV (<https://www.oplever.org.mx/monitoreos/>) para conocer información relacionada con la presente Convocatoria, la cual puede estar sujeta a cambios, previa autorización de los órganos competentes.

NOVENA. Las notificaciones que deban realizarse a los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y televisión, se harán mediante el correo electrónico que haya sido registrado (Anexo 5); por lo que es responsabilidad de los medios de monitorear constantemente el correo electrónico registrado; así como la sección de notificaciones del SICATA.

DÉCIMA. Durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de las candidaturas a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, con los medios de comunicación distintos a la radio y la televisión que hayan efectuado su registro para formar parte del catálogo de tarifas; los contratos deberán ser celebrados con la participación de la DEPPP del OPLEV.

DÉCIMA PRIMERA. Los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y televisión que realicen contratos publicitarios con los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, estarán en la obligación de proporcionar oportunamente al OPLEV la información que éste requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. La documentación que integren los expedientes individuales de los medios de comunicación distintos a la radio y televisión será confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del estado de Veracruz, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, sin ser utilizada o difundida salvo que medie consentimiento expreso del titular de la información o por mandato de la autoridad competente.


DÉCIMA TERCERA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos y Debates.

Para mayor información, dirigirse al correo electrónico catalogodetarifasoplev@gmail.com o a los números telefónicos (228) 8 15 72 06 y (228) 1 41 03 30 ext. 129.

Se expide la presente Convocatoria en Xalapa-Enríquez, a los 14 días del mes de enero de 2022.

PRESIDENTE


JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

SECRETARIO


HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE